

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 19 de marzo de 2026



Universidad
de **Valladolid**



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Decana de la Facultad de Educación y Trabajo Social

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2024-2025) a:

- D.ª Silvia Carrascal Hernández Grado en Educación Infantil.
- D.ª Sofía Gutiérrez Martínez Grado en Educación Primaria.
- D.ª Laura Riaño de Arriba Grado en Educación Social.
- D.ª Lucia Martín Pérez Grado en Trabajo Social.
- D.ª Laura León Domingo Máster en Investigación Aplicada a la Educación.
- D.ª Paloma García Marinas Máster en Psicopedagogía.
- D. Joseba Andoni Martín Ríos Máster en Inspección, dirección y gestión de organizaciones y programas educativos.

Vº Bº


La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:01:01	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:37	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=wCXq9mv672BL24y717Zsbg%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó adherirse a la candidatura de D. José María Pérez González, Peridis, al Premio Princesa de Asturias 2026, en la categoría de Comunicación y Humanidades.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:54	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:23	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=PAfZWHJ%2B91ird9qbbmH2Ig%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaría General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar la creación de las siguientes Microcredenciales:

- Microcredencial universitaria en Análisis y descripción bibliográfica de impresos antiguos, 1500-1800 (2 ECTS).
- Microcredencial universitaria en creación y edición de vídeo para redes sociales aplicado al sector cultural (2 ECTS).
- Microcredencial universitaria en Herramientas lingüísticas para el tratamiento de cuestiones LGTBIAQ+ en medios de comunicación (1 ECTS).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:55	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:07	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=XWBYPbb7MsDv1Tu4JQ7PCA%3D%3D			



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS NO PARTICIPADAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA (*nombre de la Cátedra*) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL núm. 19, de 29 de enero de 2008), se aprueba el presente Reglamento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la Cátedra ... (*nombre de la Cátedra*).

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

La Cátedra (*nombre de la Cátedra*) (en adelante *Cátedra o su abreviatura*) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, de carácter **interdisciplinar o especializado** (*especificar lo que proceda*), creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y actuar como soporte a la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad, o con fines de interés cultural o social.

Artículo 2. *Objeto y finalidad general de la Cátedra.*

1. La Cátedra (*nombre de la Cátedra*) tiene como objeto de su actividad (*indicar el objeto de la Cátedra*).

2. La finalidad de la Cátedra será (*indicar la finalidad general de la Cátedra*).

Se debe hacer constar el objeto y finalidad de la Cátedra, por lo que se debe redactar y añadir lo que se considere conveniente.

Artículo 3. *Fines específicos.*

La Cátedra desarrollará distintas actividades de forma multidisciplinar en los tres ejes de investigación, docencia y transferencia del conocimiento, y tendrá como fines específicos, entre otros, los siguientes:



- a) Impulsar la investigación relacionada con la *(redactar lo que proceda teniendo en cuenta la materia objeto de la Cátedra)* de forma independiente, crítica y multidisciplinar.
- b) Realizar distintas actividades formativas en aspectos específicos atendiendo así a las necesidades de actualización del *(campo de actividad de la Cátedra)*. En concreto, *la puesta en marcha de un programa de formación permanente con distintas oportunidades de aprendizaje, máster, microcredenciales... (especificar lo que proceda)*.
- c) Facilitar la formación de los estudiantes de la UVa mediante la acogida para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, o de trabajos fin de estudios sobre aspectos de interés mutuo.
- d) Promover la realización de actividades de difusión de resultados, jornadas, congresos con temáticas relacionadas de ámbito regional, nacional e internacional vinculadas a las materias objeto de la Cátedra.
- e) Promover la transmisión del conocimiento relacionado con los objetivos de la Cátedra a través de la organización de actividades y eventos de carácter científico y/o divulgativo.
- f) Promover y diseñar cursos y programas de especialización sobre las materias objeto de la Cátedra.
- g) Promover valores éticos y buenas prácticas en materia de *(redactar lo que proceda teniendo en cuenta la materia objeto de la Cátedra)*.

(Se deben hacer constar todos los fines específicos de la cátedra. Los fines indicados se citan únicamente con carácter orientativo. Pueden añadirse o suprimirse los que se consideren convenientes).

Artículo 4. Domicilio.

La Cátedra tiene su domicilio en *(indicar el centro universitario y la dirección en la que radica la sede de la Cátedra)*.

CAPÍTULO II

Miembros de la Cátedra

Artículo 5. Miembros de la Cátedra.

1. Podrán ser miembros de la Cátedra:

- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid vinculado a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
- b) Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que ejerzan sus funciones en áreas relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.



- c) Con carácter temporal, el profesorado e investigadores visitantes durante el período de su estancia, nombramiento o vinculación con la Universidad de Valladolid.
- d) Las personas de reconocida trayectoria profesional vinculada a los temas de interés de la Cátedra o que hayan destacado de forma excepcional en materias relacionadas con su objeto.

2. Podrán ser nombrados miembros honoríficos por el Director Académico, oído el Consejo de Dirección, las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado una contribución especialmente relevante o una labor significativa en relación con la Cátedra o con los fines que ésta persigue.

Artículo 6. Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Cátedra.

1. La condición de miembro de la Cátedra se adquirirá por acuerdo del Consejo de Dirección, a solicitud de la persona interesada, que deberá ir acompañada de la documentación siguiente: a) *curriculum vitae*; b) documentación acreditativa de la actividad investigadora y/o profesional desarrollada en ámbitos relacionados con el objeto y fines de la Cátedra; y c) aval suscrito por, al menos, dos miembros de la Cátedra.

2. La condición de miembro de la Cátedra se perderá por:

- a) renuncia de la persona interesada, formalizada por escrito ante el Consejo de Dirección; o
- b) acuerdo motivado del Consejo de Dirección, cuando concurra incumplimiento grave de los deberes, falta de colaboración reiterada o actuación contraria a los fines o al prestigio de la Cátedra, con audiencia previa de la persona afectada.

3. Se hará constar en la memoria anual una relación actualizada de todos los miembros de la Cátedra.

Artículo 7. Derechos de los miembros.

1. Son derechos de los miembros de la Cátedra:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia y divulgación y, en general, en todas las actividades programadas por la Cátedra.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.
- c) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.

2. Todos los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa,



garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

Artículo 8. Deberes de los miembros.

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir regularmente a las reuniones de los órganos de los que formen parte, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- c) Colaborar de forma regular y activa en las tareas y actividades que sean acordadas por los órganos de gobierno de la Cátedra.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno y participación

Artículo 9. Órganos de gobierno y participación.

1. Los órganos de gobierno y participación de la Cátedra son: el Consejo de Dirección, el Pleno de la Cátedra y el Director. Además, la Cátedra tendrá un Secretario.

2. Todos los cargos desempeñados serán gratuitos y se ejercerán, con carácter general, por un período de *(indicar los años, no más de 4 años)* pudiendo ser renovados por una sola vez.

3. En lo no previsto en este Reglamento, los órganos colegiados se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, en lo relativo a presidencia, secretaría, derechos y deberes de los miembros y actas, por lo previsto en el artículo 19 de la misma Ley, en cuanto resulte procedente.

(Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse otros órganos de gobierno o cargos, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifiquen sus funciones, su composición y su participación en la toma de decisiones).

Artículo 10. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra.

2. Estará integrado por *(indicar número)* miembros, personal de la Universidad, preferentemente con vinculación permanente, entre los que se incluirán el Director, que presidirá el Consejo de Dirección, y el Secretario de la Cátedra, que actuará como Secretario del Consejo. Los restantes miembros serán designados por el Pleno de la Cátedra.

3. Son competencias del Consejo de Dirección de la Cátedra:

- a) Dirigir y supervisar las actividades de la Cátedra.



- b) Aprobar el plan anual de actuaciones de la Cátedra, la memoria anual de actividades y la distribución de los fondos de cada ejercicio.
- c) Proponer el nombramiento del Director de la Cátedra.
- d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y su cese.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

4. El Consejo de Dirección se reunirá de forma ordinaria al menos (*indicar el número de veces*) veces al año y puede ser convocado extraordinariamente por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros, cuantas veces sea necesario, informando de sus actividades al Pleno.

5. Los miembros del Consejo de Dirección cesarán a petición propia o por expiración del plazo de nombramiento sin renovación.

Artículo 11. Pleno de la Cátedra.

1. El Pleno de la Cátedra, presidido por el Director, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

2. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Cátedra designar a los miembros de la Universidad del Consejo de Dirección, formular propuestas al Consejo de Dirección y al Director de la Cátedra en relación con los fines de la Cátedra, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por el Consejo de Dirección o por el Director de la Cátedra.

3. El Pleno de la Cátedra se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando el Director de la Cátedra lo convoque, o lo requiera por escrito un tercio de los miembros de la Cátedra.

Artículo 12. Director de la Cátedra.

1. El Director de la Cátedra ostenta la representación de la Cátedra, ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.

2. Será nombrado por resolución rectoral, a propuesta del Consejo de Dirección, de entre los miembros del personal docente e investigador con la condición de profesor doctor que presten servicios en la Universidad de Valladolid con dedicación a tiempo completo en la Universidad. El Consejo de Dirección lo elegirá mediante votación secreta.

3. Son competencias del Director de la Cátedra:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra como director de la misma.
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por el Consejo de Dirección de la Cátedra.



- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra y del Consejo de Dirección y ejecutar sus acuerdos.
- d) Diseñar y supervisar los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Proponer el nombramiento del Secretario de la Cátedra, de entre los miembros de la Cátedra que sean personal de la Universidad con vinculación permanente, así como su cese.
- g) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
- h) Supervisar el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el mantenimiento de su material inventariable.
- i) Elaborar y presentar al Consejo de Dirección de la Cátedra para su aprobación, el plan anual de actuaciones de la Cátedra, así como la memoria anual de actividades y su régimen económico.
- j) Elevar anualmente al Vicerrector con competencias en materia de cátedras la memoria de actividades y de régimen económico a propuesta del Consejo de Dirección de la Cátedra.
- k) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- l) Asumir otras funciones directivas no específicamente atribuidas al Consejo de Dirección o al Pleno de la Cátedra.

Artículo 13. Secretario.

1. El Secretario será nombrado de entre los miembros de la Cátedra a propuesta del Director.

2. Son funciones del Secretario:

- a) Custodiar la documentación de la Cátedra, incluidas las cuentas.
- b) Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno de la Cátedra, por mandato del Director de la Cátedra.
- c) Extender el acta de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
- d) Expedir, con el visto bueno del Director, las certificaciones que le sean solicitadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.
- e) Ejercer cuantas otras funciones le asigne el Consejo de Dirección.

CAPÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 14. Régimen económico y financiación de la Cátedra.



1. La Cátedra carece de personalidad jurídica propia y su actividad económica se integrará en el ámbito de gestión de la Universidad de Valladolid, de modo que la gestión económica, presupuestaria, contable y de control de los recursos afectos a la Cátedra se realizará conforme a las normas de ejecución presupuestaria y de control interno vigentes en la Universidad de Valladolid.
2. La financiación de la Cátedra podrá proceder, entre otras fuentes, de aportaciones, subvenciones, patrocinios o ingresos que se obtengan para la realización de sus fines.
3. En el supuesto de aportaciones económicas efectuadas por entidades colaboradoras privadas, la Universidad de Valladolid expedirá, a solicitud de la entidad aportante, la certificación acreditativa de las aportaciones realizadas, a los efectos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en su Reglamento de desarrollo.
4. La aplicación de los recursos de la Cátedra se ajustará a los fines previstos en este Reglamento y en el plan de actuaciones, debiendo quedar reflejada en la memoria anual de actividades y de régimen económico que se eleve para su aprobación en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V

Procedimiento de reforma del reglamento

Artículo 15. *Iniciativa.*

La iniciativa para proponer la reforma de este Reglamento interno deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno de la Cátedra.

Artículo 16. *Tramitación.*

En la propuesta de reforma se concretarán los preceptos cuya reforma se propone, así como el sentido de la propuesta. El Pleno de la Cátedra podrá elegir, de entre sus miembros, una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 17. *Aprobación*

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá una mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de sus miembros. Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno de la Cátedra, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid para su aprobación definitiva.

Disposición adicional primera. *Interpretación del Reglamento interno.*

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Disposición adicional segunda. *Adaptación gramatical por razón de género.*




En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional tercera. Órganos de gobierno.

1. El primer Director de la Cátedra será el proponente de la Cátedra.
2. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento se constituirá el Consejo de Dirección y los restantes órganos de gobierno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:01:06	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:20	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=uED0yQx4u8ByLzM8HqN2Fw%3D%3D			



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE CÁTEDRAS PARTICIPADAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA (*nombre de la Cátedra*) DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 39 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en el "Reglamento sobre Cátedras, Aulas y otros Centros y Estructuras de la Universidad" aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2007 (BOCYL nº 19, de 29 de enero de 2008), se aprueba el presente Reglamento que pretende establecer, de manera general, el régimen interno de funcionamiento de la Cátedra (*nombre de la Cátedra*).

CAPÍTULO I

Naturaleza y fines

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

1. La Cátedra (*nombre de la Cátedra*) (en adelante *Cátedra o su abreviatura*) es una estructura propia de la Universidad de Valladolid, de carácter **interdisciplinar o especializado**, (*especificar lo que proceda*) creada al amparo de lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de sus Estatutos para atender los fines de la Universidad de Valladolid y actuar como soporte a la docencia, a la investigación y a la transferencia de conocimiento a la sociedad, o con fines de interés cultural o social.
2. La Cátedra es una estructura participada por (*especificar la entidad o entidades miembros en el momento de creación de la Cátedra*) y tiene su génesis en un convenio de colaboración suscrito con la/s misma/s.

Artículo 2. *Objeto y finalidad general de la Cátedra.*

1. La Cátedra (*nombre de la Cátedra*) tiene como objeto de su actividad (*indicar el objeto de la Cátedra*).
2. La finalidad de la Cátedra será (*indicar la finalidad general de la Cátedra*).

(*Se debe hacer constar el objeto y finalidad de la Cátedra, por lo que se debe redactar añadiendo lo que se considere conveniente*).

Artículo 3. *Fines específicos.*

La Cátedra desarrollará distintas actividades de forma multidisciplinar en los tres ejes de investigación, docencia y transferencia del conocimiento, y tendrá como fines específicos, entre otros, los siguientes:



- a) Evaluar la situación del (*campo de actividad de la Cátedra*) para detectar las necesidades formativas, de generación de conocimiento, de transferencia y problemas que se pueden abordar conjuntamente para establecer el plan de actuaciones a desarrollar.
- b) Realizar distintas actividades formativas en aspectos específicos atendiendo así a las necesidades de actualización del (*campo de actividad de la Cátedra*). En concreto, *la puesta en marcha de un programa de formación permanente con distintas oportunidades de aprendizaje, máster, microcredenciales... (especificar lo que proceda)*.
- c) Facilitar la formación de los estudiantes de la UVA mediante la acogida para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, o de trabajos fin de estudios sobre aspectos de interés mutuo.
- d) Promover la realización de actividades de difusión de resultados, jornadas, congresos con temáticas relacionadas de ámbito regional, nacional e internacional vinculadas a las materias objeto de la Cátedra.
- e) Organizar acciones y/o sinergias que puedan redundar en la colaboración mutua y la reputación de ambas entidades como encuentros nacionales e internacionales.

(Se deben hacer constar todos los fines específicos de la cátedra. Los fines indicados se citan únicamente con carácter orientativo. Pueden añadirse o suprimirse los que se consideren convenientes).

Artículo 4. Domicilio.

La Cátedra tiene su domicilio en (*indicar el centro universitario y la dirección en la que radica la sede de la Cátedra*).

CAPÍTULO II

Miembros de la Cátedra

Artículo 5. Miembros de la Cátedra.

1. A los efectos de este Reglamento, los miembros de la Cátedra se clasificarán en las categorías siguientes: miembros de número; miembros institucionales o representantes de entidades; y miembros honoríficos. La pertenencia a una u otra categoría determinará el régimen de participación en los órganos de la Cátedra, el alcance de los derechos de intervención en sus actividades y, en su caso, las obligaciones de colaboración o de contribución que resulten aplicables.

2. Tendrán la condición de miembros de número las personas físicas incorporadas a la Cátedra por razón de su vinculación académica, investigadora, técnica o profesional con las materias propias de la Cátedra, siempre que reúnan los requisitos de admisión y permanencia que establece este Reglamento. Podrán ser miembros de número quienes pertenezcan a alguno de los colectivos siguientes:



- a) El personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid vinculado a áreas de conocimiento relacionadas con los temas de interés de la Cátedra.
- b) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la Universidad de Valladolid cuya trayectoria o funciones se hallen vinculadas con los temas de interés de la Cátedra.
- c) Con carácter temporal, el profesorado e investigadores visitantes durante el período de su estancia, nombramiento o vinculación con la Universidad de Valladolid.
- d) Las personas de reconocida trayectoria profesional vinculada a los temas de interés de la Cátedra o que hayan destacado de forma excepcional en materias relacionadas con su objeto.

3. Tendrán la condición de miembros institucionales los representantes de las entidades de Derecho público o privado que se integren en la Cátedra en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Valladolid. En dicho convenio deberán quedar definidos, al menos, la identificación de la entidad, la designación y, en su caso, sustitución de sus representantes, el alcance de su participación en las actividades de la Cátedra, los compromisos asumidos, así como los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes en relación con la consecución de los fines de la Cátedra.

4. Podrán ser nombrados miembros honoríficos por el Director académico, oído el Consejo de Dirección, las personas físicas o jurídicas que hayan desarrollado una contribución especialmente relevante o una labor significativa en relación con la Cátedra o con los fines que ésta persigue.

Artículo 6. Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Cátedra.

1. La condición de miembro de número se adquirirá por acuerdo del Consejo de Dirección, a solicitud de la persona interesada, que deberá ir acompañada de la documentación siguiente: a) *currículum vitae*; b) documentación acreditativa de la actividad investigadora y/o profesional desarrollada en ámbitos relacionados con el objeto y fines de la Cátedra; y c) aval suscrito por, al menos, dos miembros de número de la Cátedra.

2. La incorporación como miembros de la Cátedra de los representantes de entidades de Derecho público o privado a que se refiere el artículo 5.3 se producirá en los términos previstos en el convenio de colaboración correspondiente, una vez designada la persona o personas representantes por la entidad conforme a lo pactado en el citado convenio.

3. La condición de miembro de número se perderá por:

- a) renuncia de la persona interesada, formalizada por escrito ante el Consejo de Dirección; o



- b) acuerdo motivado del Consejo de Dirección, cuando concurra incumplimiento grave de los deberes, falta de colaboración reiterada o actuación contraria a los fines o al prestigio de la Cátedra, con audiencia previa de la persona afectada.

4. La condición de miembro de la Cátedra de los representantes de entidades de Derecho público o privado se perderá cuando se produzca la finalización, extinción o resolución del convenio de colaboración que fundamenta su participación.

5. Se hará constar en la memoria anual una relación actualizada de todos los miembros de la Cátedra.

Artículo 7. Entidades miembro.

1. En el momento de la aprobación de este reglamento tiene/n la condición de entidad/es miembro (*indicar la entidad o entidades miembro*).

2. En el futuro podrán adquirir la condición de entidades miembro aquellas que lo soliciten y tengan la aprobación del Consejo de Dirección. En este caso se podrá modificar la composición del Consejo mediante propuesta al Director académico adoptada por acuerdo unánime de sus miembros.

Artículo 8. Derechos de los miembros.

1. Son derechos de los miembros de número de la Cátedra:

- a) Participar en los proyectos de investigación, docencia, divulgación y, en general, en todo tipo de actividades programadas por la Cátedra.
- b) Participar en los órganos de gobierno de la Cátedra y, en particular, ser elegido para alguno de los cargos de gestión de la Cátedra.
- c) Realizar propuestas de actividades, líneas de investigación, futuros convenios y colaboraciones al Consejo de Dirección para su posible inclusión en los planes de actividades.

2. Las entidades miembro podrán participar en las actividades de la Cátedra y formular propuestas relativas a los contenidos científicos y las líneas de investigación, que serán valoradas por los órganos de gobierno de la Cátedra.

3. Todos los miembros de la Cátedra estarán informados y participarán en las actividades, contribuyendo a este proyecto común con su esfuerzo e iniciativa, garantizando la independencia, el carácter multidisciplinar, el rigor científico y el constante contacto con la realidad social e institucional.

Artículo 9. Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la Cátedra:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines establecidos.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte.



- c) Colaborar en las tareas y actividades que desarrolle la Cátedra y, en especial, en aquellas que le sean asignadas por sus órganos de gobierno.
- d) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento interno.

CAPÍTULO III

Órganos de gobierno y participación

Artículo 10. Órganos de gobierno y participación.

1. Los órganos de gobierno y participación de la Cátedra son: el Consejo de Dirección, el Pleno de la Cátedra, el Director académico y el Director técnico. Además, la Cátedra tendrá un Secretario.
2. Todos los cargos unipersonales desempeñados serán gratuitos y se ejercerán, con carácter general, por un período de *(indicar los años, no más de 4 años)* pudiendo ser renovados por una sola vez.
3. En lo no previsto en este Reglamento, los órganos colegiados se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y, en lo relativo a presidencia, secretaría, derechos y deberes de los miembros y actas, por lo previsto en el artículo 19 de la misma Ley, en cuanto resulte procedente.

(Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse otros órganos de gobierno o cargos, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifiquen sus funciones, su composición y su participación en la toma de decisiones. Si se estima conveniente se incluirá entre los cargos unipersonales al Director técnico, en cuyo caso su regulación será la contenida en el artículo 14).

Artículo 11. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección de la Cátedra es el máximo órgano de gobierno y seguimiento de las actividades de la Cátedra.
2. El Consejo de Dirección estará integrado por:
 - a) *(indicar número)* miembros de número, que sean personal de la Universidad, preferentemente con vinculación permanente, entre los que se incluirán el Director académico, que presidirá el Consejo de Dirección, y el Secretario de la Cátedra, que actuará como Secretario del Consejo. Los restantes miembros serán designados por el Pleno de la Cátedra,
 - b) *(indicar número)* miembro/s designado/s por cada una de las entidades miembro que figuran en el artículo 7, *uno de los cuales será el Director técnico de la Cátedra.*

Se renovará cada *(indicar los años, no más de 4 años)* años, pudiendo sus miembros ser renovados una sola vez.

3. Son competencias del Consejo de Dirección:
 - a) Dirigir y supervisar las actividades de la Cátedra.



- b) Aprobar el plan anual de actuaciones, la memoria anual de actividades y la distribución de los fondos de cada ejercicio.
- c) Proponer el nombramiento del Director académico de la Cátedra.
- d) Aprobar la incorporación de nuevos miembros y su cese.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la Cátedra con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.

4. El Consejo de Dirección se reunirá de forma ordinaria al menos (*indicar el número de veces*) veces al año y puede ser convocado extraordinariamente por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros, cuantas veces sea necesario, informando de sus actividades al Pleno.

5. Los miembros del Consejo de Dirección cesarán a petición propia o por expiración del plazo de nombramiento sin renovación.

Artículo 12. Pleno de la Cátedra.

1. El Pleno de la Cátedra, presidido por el Director académico, es el órgano de participación de la Cátedra y estará formado por todos los miembros de la misma.

2. Con carácter general, son competencias del Pleno de la Cátedra designar a los miembros de la Universidad del Consejo de Dirección, formular propuestas a dicho órgano, al Director académico y al Director técnico en relación con los fines de la Cátedra, así como la emisión de aquellos informes que le sean solicitados por el Consejo de Dirección o por el/*cualquiera de los dos* Director/*es*.

3. El Pleno de la Cátedra se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando el Director académico lo convoque, o lo requiera por escrito un tercio de los miembros de la Cátedra.

Artículo 13. Director académico.

1. El Director académico ostenta la representación de la Cátedra, ejerciendo las funciones de dirección y gestión ordinaria de la misma.

2. Será nombrado por resolución rectoral, a propuesta del Consejo de Dirección, de entre los miembros del personal docente e investigador con la condición de profesor doctor con dedicación a tiempo completo que presten servicios en la Universidad de Valladolid. El Consejo de Dirección lo elegirá mediante votación secreta.

3. Son competencias del Director académico:

- a) Ostentar la representación de la Cátedra como director de la misma.
- b) Coordinar y dirigir las actividades de la Cátedra, de acuerdo con las directrices generales determinadas por el Consejo de Dirección de la Cátedra.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno de la Cátedra y del Consejo de Dirección y ejecutar sus acuerdos.



- d) Diseñar y supervisar, **junto al Director técnico**, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
- e) Responsabilizarse de los bienes de la Cátedra.
- f) Proponer el nombramiento del Secretario de la Cátedra, entre los miembros de número que sean personal de la Universidad con vinculación permanente, así como acordar su cese.
- g) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
- h) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto y el mantenimiento de su material inventariable.
- i) Elaborar **junto con el Director técnico** y presentar al Consejo de Dirección de la Cátedra para su aprobación, el plan anual de actuaciones de la Cátedra, así como la memoria anual de actividades y su régimen económico.
- j) Elevar anualmente al Vicerrector con competencias en materia de cátedras la memoria de actividades y de régimen económico a propuesta del Consejo de Dirección.
- k) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento de la Cátedra.
- l) Asumir las funciones de la Cátedra no específicamente atribuidas al Consejo de Dirección de la Cátedra o al Pleno de la Cátedra.

Artículo 14. Director técnico.

1. El Director académico de la Cátedra estará asistido en sus funciones y competencias por un Director técnico.
2. El Director técnico será designado por la/s entidad/es miembro de la Cátedra contempladas en el artículo 7.
3. Son competencias del Director técnico las siguientes:
 - a) Diseñar y supervisar, junto al Director académico, los contenidos de las actividades, programas y proyectos de la Cátedra.
 - b) Impulsar la Cátedra en el ámbito público y privado a nivel nacional e internacional.
 - c) Plantear al Director académico la contratación con entidades públicas o privadas o con personas físicas de las actividades que le son propias, previo informe vinculante del Consejo de Dirección de la Cátedra.
 - d) Asumir las funciones que el Director académico de la Cátedra tenga a bien encomendarle.

(Incorporar este artículo solo en el caso de que haya Director técnico en la Cátedra. En caso contrario, reenumerar los artículos siguientes).



Artículo 15. Secretario.

1. El Secretario será nombrado de entre los miembros de la Cátedra a propuesta del Director académico.
2. Son funciones del Secretario:
 - a) Custodiar toda la documentación de la Cátedra, incluidas las cuentas.
 - b) Realizar las convocatorias de las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno, por mandato del Director académico.
 - c) Extender el acta en el libro correspondiente de todas las sesiones del Consejo de Dirección y del Pleno.
 - d) Expedir, con el visto bueno del Director académico, las certificaciones que le sean solicitadas referentes a la documentación que tiene bajo su custodia.
 - e) Ejercer cuantas otras funciones le asigne del Consejo de Dirección.

CAPÍTULO IV

Régimen económico

Artículo 16. Régimen económico y financiación de la Cátedra.

1. La Cátedra carece de personalidad jurídica propia y su actividad económica se integrará en el ámbito de gestión de la Universidad de Valladolid, de modo que la gestión económica, presupuestaria, contable y de control de los recursos afectos a la Cátedra se realizará conforme a las normas de ejecución presupuestaria y de control interno vigentes en la Universidad de Valladolid.
2. La financiación de la Cátedra podrá proceder, entre otras fuentes, de las aportaciones que se establezcan en el convenio de colaboración suscrito con las entidades miembro, así como de cualesquiera otras aportaciones, subvenciones, patrocinios o ingresos que se obtengan para la realización de sus fines.
3. En el supuesto de aportaciones económicas efectuadas por entidades colaboradoras privadas, la Universidad de Valladolid expedirá, a solicitud de la entidad aportante, la certificación acreditativa de las aportaciones realizadas, a los efectos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en su Reglamento de desarrollo.
4. La aplicación de los recursos de la Cátedra se ajustará a los fines previstos en este Reglamento y en el plan de actuaciones, debiendo quedar reflejada en la memoria anual de actividades y de régimen económico que se eleve para su aprobación en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO V

Reforma del reglamento

Artículo 17. Iniciativa.



La iniciativa para proponer la reforma del Reglamento deberá proceder de, al menos, un tercio de los miembros del Pleno de la Cátedra.

Artículo 18. Tramitación.

En la propuesta de reforma se concretarán los preceptos cuya reforma se propone, así como el sentido de la propuesta. El Pleno de la Cátedra podrá elegir, de entre sus miembros, una Comisión encargada de redactar el proyecto de reforma.

Artículo 19. Aprobación.

La votación final de totalidad del proyecto de reforma requerirá una mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que los votos favorables supongan, al menos, la tercera parte de sus miembros. Aprobado el proyecto de reforma por el Pleno de la Cátedra, se elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid para su aprobación definitiva.

Disposición adicional primera. Interpretación del Reglamento interno.

El presente Reglamento interno deberá ser integrado e interpretado en el marco de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, de las normas legales y reglamentarias en materia universitaria, así como del resto del ordenamiento jurídico que resultara de aplicación.

Disposición adicional segunda. Adaptación gramatical por razón de género.


En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional tercera. Órganos de gobierno.

1. El primer Director académico será el proponente de la Cátedra.
2. En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento se constituirá el Consejo de Dirección y los restantes órganos de gobierno.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, después de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:49	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:13	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=7RrX0QBtNHnsHPrIm6Ugg%3D%3D			



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid fue aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009. A lo largo de los años ha sido necesaria su modificación —por Acuerdos de esta Comisión de 5 de junio de 2012, 21 de enero de 2014, 27 de noviembre de 2014 y 17 de octubre de 2023— para adaptarlo no solo a las importantes novedades normativas producidas durante ese tiempo, sino también a los cambios llevados a cabo en la estructura organizativa de la Universidad de Valladolid, acomodándolo del mismo modo a las nuevas necesidades que se han ido poniendo de manifiesto por la experiencia acumulada en su aplicación, que ha evidenciado la necesidad de ajustar determinados aspectos organizativos y funcionales del Servicio de Asesoría Jurídica con el fin de reforzar su utilidad práctica y garantizar una respuesta adecuada a las necesidades actuales de la Universidad. Aprobado por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009,

En particular, durante los últimos años se ha constatado un incremento significativo del número de reclamaciones sometidas a la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, así como un aumento apreciable de la complejidad técnica y jurídica de las cuestiones planteadas, lo que exige potenciar el asesoramiento jurídico previo a la adopción de sus acuerdos a fin de propiciar una mayor agilidad del procedimiento revisor, de forma que dicha Comisión disponga, con carácter sistemático y suficiente antelación, del criterio jurídico necesario para la correcta delimitación de los asuntos, la identificación del régimen jurídico aplicable, la adecuada motivación de sus acuerdos y la prevención de riesgos de impugnación.

La presente modificación tiene, por ello, un marcado carácter organizativo y funcional, centrada en clarificar y reforzar el cauce de asesoramiento jurídico a la Comisión de Reclamaciones mediante la modificación de los artículos 6 y 11 del Reglamento, así como, por coherencia con ese nuevo esquema de intervención, en ajustar el régimen de informes preceptivos del artículo 5.2.c), suprimiendo la referencia a la Comisión de Reclamaciones, dado que su asistencia jurídica quedará reforzada y canalizada a través del régimen específico previsto en los preceptos modificados, con carácter previo a la adopción de sus Acuerdos.

La presente modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos,



resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, al tiempo que permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Al tratarse de una norma puramente organizativa, procede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por todo ello, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, con el informe de los Servicios Jurídicos, procede mediante el presente Acuerdo a la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2009, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009.*

El Reglamento del Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad de Valladolid queda modificado en los siguientes términos:

Uno. La letra c) del artículo 5.2 queda redactada como sigue:

«c) Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, así como las formuladas en las materias de responsabilidad patrimonial, revisión de oficio y terminación convencional.»

Dos. El apartado 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«1. Los informes jurídicos sólo podrán ser requeridos por los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad establecidos en los Estatutos de la Universidad, así como, en particular, por la Comisión de Reclamaciones también prevista estatutariamente, con carácter previo a la adopción de los acuerdos que correspondan. La solicitud de informe se dirigirá al Secretario General, quien ponderará la necesidad de su emisión. En el caso de órganos colegiados se solicitarán por su presidente, a través de la Secretaría General, excepto cuando se trate de órganos presididos por el Rector. En el caso de órganos unipersonales, sólo podrán solicitar informes los órganos de Universidad, a través de la Secretaría General, excepto el Rector, quien lo podrá hacer de manera directa.»

Tres. El apartado 1 del artículo 11 queda redactado como sigue:


«1. Cuando la normativa así lo exija o a demanda específica de los diferentes Servicios, contando con la autorización del Secretario General en este segundo supuesto, el Letrado o Letrada jefe designará, en su caso, un Letrado o Técnico de este Servicio para la asistencia a la reunión correspondiente o para la prestación del asesoramiento específico requerido. En el caso de la Comisión de Reclamaciones, el



asesoramiento se deberá producir con carácter previo a la adopción de sus acuerdos y siempre que la naturaleza, trascendencia o complejidad del asunto así lo aconseje, a solicitud del presidente de dicha Comisión.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:57	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:25	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=E05tS5QqwP%2Fu5lt8gkhiig%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Kyoto University of Foreign Studies (Japón).
- Convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Kyoto University of Foreign Studies (Japón).
- Acuerdo Multilateral de colaboración para investigación en proyecto de innovación entre la Universidad de Valladolid (España) y Technische Universiteit Delft (Países Bajos) y otras instituciones.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad SEK (Chile).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Kangwon National University (República de Corea).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Saint Martin's University (Estados Unidos).
- Convenio específico para colaboración en curso online entre la Universidad de Valladolid (España) y la Associação para a Formação Profissional e Investigação da Universidade de Aveiro (Portugal).
- Convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Libre (Colombia).

Vº Bº


La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:58	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:32	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=ZuCHa3b%2FDTN5NMi jJLs jzQ%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Delegada del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Asociación ASPAYM Castilla y León para el reconocimiento académico de actividades solidarias universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.
- Convenio entre la Universidad de Valladolid y Casa de Juventud Aleste para el reconocimiento académico de actividades solidarias universitarias en los estudios de grado de la Universidad de Valladolid.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:00:50	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:21	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=q8w4cgdGnvR7rL2B4m%2F9Lw%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, acordó aprobar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Universidad de Cantabria para la cesión de uso de la herramienta informática UVAMOBPLUS2 para la gestión de los proyectos ERASMUS+ KA 171.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:01:03	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:38	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=xZpCLC%2BNWZJQj2VN9fHeMw%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y la Fundación Universidad de Valladolid M.P. para la colaboración en la adaptación de sendos espacios para el GIR ERIKA y el GIR GEEDS de la Universidad de Valladolid donde desarrollen sus proyectos de investigación y transferencia.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:01:00	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:16	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=vpG8nC220p6nuFVVqVUc2Q%3D%3D			



EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó aprobar el Convenio de colaboración educativa para la realización de un proyecto formativo común en el marco de la titulación oficial Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación con Mención Dual.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 230 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	20/03/2026 08:01:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	19/03/2026 19:14:18	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=VP5IUrLnnV%2F7bYfmBB68%2Bg%3D%3D			